



ESTATUTO DE LA

Asociación

Latinoamericana de

Enseñanza e Investigación

en Trabajo Social

ALAEITS

2018¹

TITULO I – DE LA ASOCIACIÓN Y SUS FINES

Art. 1º- La Asociación Latinoamericana de Enseñanza e Investigación en Trabajo Social - ALAEITS, fundada el 30 de agosto de 2006, en Santiago de Chile, es una entidad latinoamericana, dirigida a articular la enseñanza y la investigación de cuño académico-político. La entidad, de naturaleza civil, de duración ilimitada y sin fines lucrativos, tiene sede administrativa itinerante, la cual se encuentra en el país de origen de su Dirección Ejecutiva Latinoamericana.

Art. 2º- La Asociación tiene por finalidad organizar, articular y proponer estrategias que tengan incidencia en el campo de la formación académica (docencia, investigación y extensión) y profesional, de la producción del conocimiento en Trabajo Social y del fortalecimiento de las luchas sociales en América Latina. Asimismo, la ALAEITS congrega docentes, personas investigadoras y profesionales que acompañan procesos educativos y al estudiantado de grado y posgrado en el ámbito latinoamericano.

¹ La primera versión (provisional) del Estatuto fue aprobada en la I Asamblea General de ALAEITS el 1 de noviembre del 2007 en Foz do Iguaçu, Brasil, y estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva presidida por Ana Elizabete Motta (Brasil).

La segunda versión del estatuto fue aprobada en la II Asamblea General de ALAEITS, celebrada el 8 de octubre del 2009 en el marco del XIX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Nuevamente estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva presidida por Ana Elizabete Motta (Brasil), e introdujo una serie de aspectos que quedaron pendientes en la primera versión.

La tercera versión del estatuto se alimenta del trabajo de revisión de la Dirección Ejecutiva presidida por Nilsa Burgos (Puerto Rico), las enmiendas y nuevas propuestas fueron aprobadas en la Asamblea General ALAEITS realizada el día 28 de septiembre de 2018 en el marco del XXII Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social, Universidad Nacional de Colombia en Bogotá, Colombia.

§ 1º- En el cumplimiento de los propósitos presentes en este artículo, sin perjuicio de otras acciones compatibles con sus finalidades, la ALAEITS actuará en el sentido de:

- a- estimular la investigación y la producción de conocimiento crítico sobre la realidad latinoamericana, sobre el Trabajo Social y sobre la formación profesional en la Región;
- b- fortalecer la enseñanza, la investigación y la extensión en el Trabajo Social propiciando la interlocución entre los proyectos académicos que orientan la formación profesional en los diferentes países;
- c- promover debates, acciones y movimientos entre docentes, personas investigadoras y el estudiantado de grado y posgrado del Trabajo Social, en el ámbito latinoamericano y articulando la enseñanza, la investigación y la extensión;
- d- propiciar la interlocución, el intercambio académico y cultural y la difusión de información entre docentes, personas investigadoras, grupos de investigación, estudiantado y programas de grado y posgrado en América Latina;
- e- promover, estimular y difundir las producciones académicas, técnicas, intelectuales y bibliográficas sobre el Trabajo Social en América Latina;
- f- acompañar la realización de eventos y debates sobre la formación académica (docencia, investigación y extensión y profesional) en Trabajo Social en América Latina;
- g- realizar los Seminarios Latinoamericanos de Escuelas de Trabajo Social (SLETS) de la ALAEITS, conjuntamente con el país sede, en cuyo marco se realizará la Asamblea General;
- h- promover e impulsar la articulación entre las organizaciones académicas y político-profesionales de los diversos países y establecer intercambio y articulación con las entidades relacionadas al ejercicio profesional, tales como consejos, colegios, sindicatos o gremios, en la perspectiva de construir iniciativas colectivas en torno a objetivos político-profesionales comunes;
- i- promover y participar de organizaciones internacionales y mundiales que se mantengan congruentes con los propósitos de nuestra entidad, para fortalecer la construcción de un proyecto ético-político que impulse la promoción de la emancipación política y humana;
- j- apoyar y participar en eventos internacionales, foros, movimientos sociales, organizaciones y articulaciones, así como en procesos de luchas de la clase trabajadora y los movimientos sociales en general;
- k- manifestarse públicamente sobre cuestiones relacionadas a las finalidades de la ALAEITS con énfasis en la defensa de la formación académica (docencia, investigación y extensión) y profesional, de la producción del conocimiento en Trabajo Social y del fortalecimiento de las luchas sociales en América Latina;
- l- estimular y acompañar los procesos organizativos de las unidades académicas;

§ 2º- La ALAEITS podrá vincularse o asociarse a entidades y organizaciones internacionales de enseñanza e investigación en Trabajo Social o que traten de materia conexas con sus fines.

Art. 3º- La ALAEITS solamente podrá ser representada por las personas que conforman su Dirección Ejecutiva y por quienes representan a cada país o región, con la delegación de esta Dirección.

Art. 4º- No hay remuneración por el ejercicio de cargos por la dirección de la ALAEITS.

Art. 5º- El patrimonio de la ALAEITS será constituido por las contribuciones de los asociados, de las Unidades Académicas, excedentes de los SLETS (según estipulado en el Título VI), por los bienes adquiridos por donaciones de organismos nacionales e internacionales y originados de la firma de convenios de cooperación, sin comprometer los principios éticos, finalidades y la autonomía de la organización.

§ 1º - La Dirección Ejecutiva mantendrá registro pormenorizado de los bienes que integran el patrimonio social y escrituración contable en libros revestidos por las formalidades legales.

§ 2º - La guarda y preservación del patrimonio material y social es de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

§ 3º - La venta, las donaciones y cualquier otra transacción de los bienes materiales y sociales dependen de previa deliberación y resolución de la Asamblea General.

§ 4º - En caso de disolución el patrimonio de la organización será transferido a la entidad latinoamericana, dirigida a articular la enseñanza y la investigación de cuño académico-político que continúe la visión, misión y principios de la ALAEITS.

TITULO II – MEMBRESÍA ASOCIADA

Art. 6º- Podrán ser miembros de la ALAEITS: las Unidades de Enseñanza de Trabajo Social de naturaleza universitaria; Asociaciones Nacionales de Formación en Trabajo Social; Unidades de Enseñanza e Investigación; y Grupos, Redes y Núcleos de Estudios e Investigación de carácter universitario; cuyos fines fundamentales sean compatibles con los de esta entidad.

Art. 7º- La ALAEITS tendrá asociación individual de docentes, personas investigadoras del campo del Trabajo Social y áreas afines. Quienes desean integrarse en carácter individual, deberán ser personas vinculados a las Unidades Académicas de Trabajo Social o Asociaciones Nacionales de Formación en Trabajo Social y acreditados por la misma. Las personas retiradas de la academia deberán ser certificadas por las Unidades de Enseñanza de las cuales se retiraron o por las Asociaciones Nacionales de Formación en las cuales participan.

Art. 8º- Podrán ser participantes de la ALAEITS -sin derecho a voto- las instituciones o centros internacionales autónomos radicados fuera de América Latina y que realicen tareas de investigación y enseñanza en Trabajo Social referidas a esta región, y que estén en consonancia con los fines de la Asociación.

TITULO III – DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

Art. 9º- La estructura de la ALAEITS está conformada por los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Dirección Ejecutiva
3. Representantes Nacionales
4. Regiones y su respectiva Coordinación Regional
5. Consejo Fiscal

Art. 10º- Sobre la **Asamblea General**.

§ 1º - La Asamblea General es la instancia máxima de decisión.

§ 2º - Son miembros plenos con derecho a voz y voto en la Asamblea General:

- a- la presidencia de la Dirección Ejecutiva o a quien ésta delegue;
- b- una (1) persona delegada por cada país y designada por:
 - i- la Asociación Nacional de Formación en Trabajo Social afiliada a la ALAEITS y que se encuentre al día con sus obligaciones financieras.
 - ii- cuando no existiera Asociación Nacional, la persona será designada en primera instancia por la Unidad Académica afiliada a ALAEITS y al día con sus obligaciones financieras; y en segunda instancia, por acuerdo mutuo entre las Unidades de Enseñanza de Trabajo Social, estando al menos una afiliada a la ALAEITS y al día con sus obligaciones financieras.
- c- una (1) representación estudiantil de grado y una (1) representación estudiantil de posgrado de Unidades de Enseñanza de Trabajo Social de naturaleza universitaria o de Asociaciones Nacionales de Formación en Trabajo Social. La persona elegida debe ser estudiante de un programa académico en modalidad presencial.
- d- una (1) persona representante de la membresía individual.

§ 3º - La Asamblea General será realizada ordinariamente cada tres (3) años, en el marco del Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. La Asamblea General se realizará con la mitad más uno de los países afiliados, que se encuentren al día con sus obligaciones financieras con la ALAEITS.

Estará abierta a la membresía, con derecho a voz y voto; y a participantes del seminario quienes fungirán como observadores y observadoras con derecho a voz. La Asamblea General se llevará a cabo al día siguiente de culminar el SLETS en horario determinado por la Dirección Ejecutiva. La Agenda de la Asamblea General deberá ser circulada con un mes de anticipación.

§ 4º - Se podrá convocar a Reunión Extraordinaria a solicitud de las personas que conforman el Colegiado de Representantes, o por decisión de la Dirección Ejecutiva, luego de consultado y avalado por la mayoría simple del Colegiado de Representantes y con un plazo mínimo de 10 días hábiles. Estas pueden realizarse de manera presencial o por medio de plataformas digitales para realizar video conferencias.

Art.11º - La Dirección Ejecutiva, integrada por personas de un solo país, será constituida por:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría;
- III. Tesorería;
- IV. Tres (03) suplencias.

Art.12º - El Colegiado de Representantes, estará conformado por una persona representante de cada país (Representantes Nacionales), tres Coordinaciones Regionales (una coordinación por región), dos representantes estudiantiles (una representación para el grado y otra para el postgrado) y una persona representante de la membresía individual.

§ 1º - Las personas que integren el Colegiado de Representantes asumirán funciones por tres años de gestión.

§ 2º - Estas se comprometen a las siguientes responsabilidades:

- a- Participar en la elaboración e implantación del plan de trabajo de la región;
- b- Compartir todas las comunicaciones (informes, pronunciamientos, boletín Habla ALAEITS, entre otros) con la membresía asociada de su país;
- c- Responder, dentro del parámetro de tiempo establecido, a consultas sometidas por la Dirección Ejecutiva;
- d- Informar a la Dirección Ejecutiva de proyectos académicos y de investigación, publicaciones y los desafíos confrontados por la educación/formación en Trabajo Social, en la política social y el estado de los derechos humanos en su país;
- e- Incentivar la máxima representación de cada país, y la participación de las asociaciones estudiantiles como una forma de ampliar la democracia e incorporar en la discusión latinoamericana sus planteamientos y experiencias particulares;

Art.13º - La composición del Consejo Fiscal será de tres (3) personas, siendo designada una persona por cada región.

§ 1º - Las atribuciones del Consejo Fiscal son las siguientes:

- a- Verificar si las acciones de la ALAEITS son coherentes con el Estatuto de la ALAEITS y las decisiones de la Asamblea General;
- b- Verificar si los presupuestos de la ALAEITS son adecuados para instrumentalizar los planes de acción;

- c- Fiscalizar y pronunciarse sobre los informes económicos de la Dirección Ejecutiva de la ALAEITS;

Art. 14º - Las **Regiones** serán espacios de organización, representación y articulación de proyectos académicos, de investigación y de extensión.

§ 1º - La ALAEITS estará dividida en tres regiones: 1) Región México, Centro América y el Caribe, 2) Región Andina, 3) Región Cono Sur, y constituidas de la siguiente manera:

Región México, Centro América y el Caribe	Región Cono Sur	Región Andina
Costa Rica Cuba El Salvador Guatemala Honduras México Nicaragua Panamá Puerto Rico República Dominicana	Argentina Brasil Chile Paraguay Uruguay	Bolivia Colombia Ecuador Perú Venezuela

§ 2º - Cada región deberá seleccionar una persona que coordine los trabajos de la región. Esta persona será designada por tres años de gestión y tendrá a su cargo:

- Facilitar la elaboración e implantación de un plan de trabajo de la región que, respondiendo a los propósitos de la organización, atienda los asuntos puntuales de la región.
- Apoyar la participación del Colegiado de Representantes de la región en la toma de decisiones y en el proceso organizativo de la ALAEITS.
- Fomentar y mantener la afiliación de Unidades de Enseñanza de Trabajo Social de naturaleza universitaria; Asociaciones Nacionales de Formación en Trabajo Social; y Redes, Grupos y Núcleos de Estudios e Investigación de carácter universitario de los países de la Región a la ALAEITS.
- Informar (por escrito y verbalmente) a la Asamblea General y la Dirección Ejecutiva sobre los trabajos realizados por la región durante su gestión.
- Apoyar el flujo de información de interés de la región para ser incluida en el Boletín Habla ALAEITS.
- Apoyar los procesos de consulta de la Dirección Ejecutiva.

§ 3º - En el contexto del Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social, las Regiones tendrán un espacio de reunión con el fin de conocer el estado de la formación en los países y coordinar actividades para el periodo de

gestión subsiguiente. Dicha reunión deberá considerar la discusión de los siguientes temas:

- a- Informe de la coordinación sobre las actividades regionales realizadas en el periodo anterior.
- b- Informes de las personas que integran el Colegiado de Representantes acerca del estado de la educación en Trabajo Social en el país.
- c- Síntesis de asuntos puntuales que deben trabajarse en el plan de trabajo de la región para el periodo subsiguiente.
- d- Síntesis de asuntos puntuales que deban tratarse en la Asamblea General de la ALAEITS.
- e- Elección de las personas que asumirán la Coordinación Regional y el Consejo Fiscal de su Región para el periodo subsiguiente.
- f- Otros asuntos de interés determinados por el Colegiado de Representantes de la Región.

TITULO IV – ELECCIONES, VOTACIONES Y ASAMBLEA

Art. 15º - El **Comité de Escrutinio** de la ALAEITS se elegirá en la Asamblea y se integrará por cuatro personas: tres personas del Colegiado de Representantes y una persona del Consejo Fiscal. El país al cual pertenece la Dirección Ejecutiva en funciones, no podrá ser parte de este comité. Se buscará, en la medida de lo posible que cada región esté representada en el Comité de Escrutinio. El comité tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Constatar el quórum para las votaciones.
2. Explicar las reglas para la votación conforme a los estatutos.
3. Dirigir el proceso de votación.
4. Certificar e informar los resultados ante las personas asambleístas.

Art.16º- La elección de integrantes a los órganos de la ALAEITS será realizada en el ámbito de la Asamblea General, de la siguiente forma:

§ 1º - La Dirección Ejecutiva

- a- Será conformada por docentes² del país que se proponga para asumir la Dirección Ejecutiva. Dicha nominación deberá incluir: las personas nominadas y los puestos que asumirán, así como los asuntos puntuales sobre los cuales se compromete a trabajar durante su gestión a la luz de los desarrollos de la organización.
- b- Será electa con los votos de la presidencia de la Dirección Ejecutiva o a quien ésta delegue, las personas delegadas nacionales (una por país), las representaciones estudiantiles (dos), y la persona representante de la membresía individual.

² Las personas nominadas deberán ser principalmente docentes activos, pero se podrá contar con una o dos personas jubiladas. Además, se recomienda que al menos una de las personas que integre la Dirección Ejecutiva tenga facilidad para la comunicación verbal y escrita en inglés a fin de facilitar la comunicación con la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social.

§ 2º - Participación del **Colegiado de Representantes**

- a- La persona que asuma la **Representación Nacional** de cada país será electa por sus respectivos países y refrendada por la Asamblea General. Las personas que integren el Colegiado de Representantes serán electas por tres años de gestión y deberán ser acreditadas como representantes nacionales por una mayoría de las Unidades de Enseñanza del país o una Asociación Nacional de Formación que agrupe a las Unidades de Enseñanza y que estén afiliadas a la ALAEITS. La persona que asuma el cargo de Representante Nacional no necesariamente tiene que asumir la delegación ante la Asamblea General. Son representaciones que pueden ser independientes, pero que a su vez pueden ser asumidas por la misma persona, si así lo estiman conveniente las Unidades de Enseñanza o la Asociación Nacional respectiva.
- b- Los países miembros de cada región elegirán la persona a cargo de la **Coordinación Regional** y esta será refrendada por la Asamblea General.
- c- En el caso del **estudiantado de grado y posgrado** la elección se realizará entre sus pares asistentes al SLETS. El grupo de estudiantes de cada país tendrá un voto para la elección de su representante ante la Asamblea General. Esta será refrendada por la Asamblea General.
- d- Para la representación de la **membresía individual**, la elección será por sus pares presentes en el SLETS o en la Asamblea General, quienes deberán tener al día sus obligaciones financieras. Esta será refrendada por la Asamblea General.

§ 3º - Las personas que conformen el **Consejo Fiscal** serán electas una (1) por cada una de las regiones en que se divide la ALAEITS, no pueden ser parte del Colegiado de Representantes, y serán refrendadas por la Asamblea General.

Art.17º- Todas las votaciones serán abiertas, o sea de conocimiento público.

TITULO V- RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Art.18º- Serán fuentes de recursos:

- a- Pago de afiliación, membresía y contribuciones anuales de las Unidades de Enseñanza de Trabajo Social de naturaleza universitaria, Asociaciones Nacionales de Formación en Trabajo Social, y Grupos, Redes o Núcleos de Investigación.
- b- Pago de afiliación, membresía y contribuciones de los socios individuales, de conformidad con el **Título II**.
- c- Ingresos por concepto de excedentes por la celebración del Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social.
- d- Contribuciones de agencias estatales, públicas o privadas para el financiamiento de proyectos. La Dirección Ejecutiva examinará que estas contribuciones estén acordes con los fines y estatutos de la ALAEITS.

- e- Donaciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.
- f- La Dirección Ejecutiva examinará que estas contribuciones estén acordes con los fines y estatutos de la ALAEITS.

§ 1º- La Asamblea General determinará el valor de las contribuciones anuales según la naturaleza del asociado: a) **Escuelas o Unidades de Enseñanza**, b) **Asociaciones Nacionales de Formación**, c) Grupos, Redes y **Núcleos de Investigación**, d) **Afiliados individuales**. Estudiantes y asociaciones estudiantiles podrán afiliarse sin pago de inscripción o anualidad.

TITULO VI – SEMINARIO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL

Art. 19º - Desde 1965 y con una periodicidad aproximada a los tres años, en América Latina se realizan los SLETS. Es la instancia de mayor representación del Trabajo Social Latinoamericano, dando cuenta de su diversidad, de sus avances teóricos y metodológicos, de su desarrollo instrumental y de su posicionamiento político. Constituye un espacio histórico de debate e intercambio académico y profesional entre personas que ejercen la docencia, la investigación, la extensión, así como estudiantes y profesionales. Junto a analizar las tendencias sociales, económicas y ambientales que caracterizan a Latinoamérica y el planeta, también se identifican nuevos desafíos respecto a los lineamientos político-académicos que propone nuestra organización.

§ 1º - La sede de los SLETS se alterna entre la Región Cono Sur, Región México, Centroamérica y el Caribe y la Región Andina. La Sede principal y la alterna son elegidas cada tres años durante la Asamblea General de la ALAEITS.

§ 2º - Las Unidades Académicas o Asociaciones Nacionales de Formación interesadas en someter su candidatura a Sede del SLETS deberán presentar una propuesta que elabore al menos los elementos indicados en el Reglamento para la Realización de SLETS.

§ 3º - Entre la Dirección Ejecutiva de la ALAEITS y la Unidad Académica o la Asociación Nacional de Formación en Trabajo Social elegida como sede del SLETS, se deberá firmar un convenio de colaboración que determine responsabilidades de las partes, objetivos del seminario, sus alcances y otras particularidades de naturaleza organizativa, financiera y académica. El convenio debe firmarse al año siguiente de haberse realizado la Asamblea General en la cual se escogió al país sede del nuevo SLETS.

§ 4º - En el marco de la Asamblea General, la Unidad Académica o la Asociación Nacional de Formación en Trabajo Social elegida como sede del SLETS presentará un informe que dé cuenta de la cantidad y tipo de participantes al evento, la cantidad y tipo de actividades, la cantidad de ponencias recibidas y

presentadas, y un informe financiero preliminar que haga un balance sobre los ingresos, los egresos y los montos pendientes a contabilizar. Transcurridos tres meses de haberse realizado la Asamblea General, la Unidad Académica o la Asociación Nacional de Formación en Trabajo Social le hará llegar a la Dirección Ejecutiva de la ALAEITS, un informe completo de evaluación, estadísticas y finanzas; las partes coordinarán la transferencia bancaria de los excedentes que le corresponden a la ALAEITS.

TÍTULO VII – ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

Art. 20º - Las enmiendas a estos Estatutos solo podrán realizarse cada tres años en una Asamblea General debidamente convocada.

Art. 21º - Las recomendaciones para enmiendas a este Estatuto deberán circularse entre el Colegiado de Representantes con un mes de anticipación a la Asamblea General en la cual se votará sobre dichas recomendaciones.